

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha, paso la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **OMAR YEPES ALZATE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2022-069)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1264 del 15 de junio de 2022, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso transcurrió entre los días 17 al 24 de junio de 2022, inhábiles dentro del término los días 18, 19 y 20 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA

Secretaria

Auto interlocutorio No. 1436

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

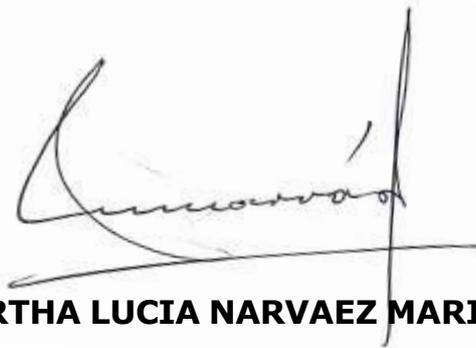
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por el señor **OMAR YEPES ALZATE** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

En estado No. 109 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 08 de julio de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria